

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00807

NOTIFICADO POR ESTADO No. 171 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Aportar nuevamente el escrito de demanda, pues la página 1ª se encuentra incompleta en la parte inferior.
- 2.- Allegar el registro civil de defunción de la causante OFELIA OVIEDO DE LARA.
- 3.- Excluir las pretensiones 3,4,5 y 6, pues las mismas corresponden a asuntos propios del trámite y no a temas que deban ser decididos de fondo.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded54a99e3a3b5b52ed2c2baa6d3beeb32d6ccff5eb9e33ac5368669b4b61f58**

Documento generado en 10/10/2022 11:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>